MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M. N° 914 /2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO CON ID N° 384199 – PROVISION Y MONTAJE DE ENGRANAJE REDUCTOR PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL.-

Luque, 24 de Julio – de 2020.

VISTA: La disposición de la Ley N° 2051/2003 y decretos reglamentarios N° 2992/2019 de Contrataciones Públicas, y.-

La necesidad de agilizar la realización del llamado concerniente a la modalidad de CONTRATACION POR EXCEPCION, para el año 2020.-

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 9. Formulación del Programa Anual de Contrataciones. Decreto N° 2992/19. Para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC), cada dependencia administrativa de la convocante deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contratación (UOC) sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y a programación respectiva, e indicando, como mínimo, la información establecida en el artículo siguiente.-

Que, existe la necesidad de aprobar el PAC con el objeto de reparar lo relacionado a la planta asfáltica.-

Por tanto, en el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "será atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:...a) ejercer la representación legal de la Municipalidad...".-

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley "Orgánica Municipal".-

El Intendente Municipal de Luque

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para el año 2020 para el proceso de **CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO CON ID N° 384199 – PROVISION Y MONTAJE DE ENGRANAJE REDUCTOR PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL.-**

Art. 2° **AUTORIZAR** la implementación del procedimiento de **CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO CON ID N° 384199 – PROVISION Y MONTAJE DE ENGRANAJE REDUCTOR PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL.-**

Art. 3° **REMITIR** la presente junto con todos los antecedentes de ésta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos previstos de la Ley 2051/03.-

Art. 4° **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

Abog. Javier Alejandro Jacquet Aranda
Secretario General

Abog. Carlos Echeverria Estigarribia
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN IM N° 915 /2020

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO CON ID N° 384199 – PROVISION Y MONTAJE DE ENGRANAJE REDUCTOR PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL -

Luque, 11 de Julio de 2020.-

VISTO: La necesidad de realizar el llamado a **CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO CON ID N° 384199 – PROVISION Y MONTAJE DE ENGRANAJE REDUCTOR PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL.-**

CONSIDERANDO: **Que,** la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que el rubro ___ – **CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO CON ID N° 384199 – PROVISION Y MONTAJE DE ENGRANAJE REDUCTOR PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL**, se encuentra debidamente previsto en el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2020; la Dirección de Administración y Finanzas informa que existe disponibilidad en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2020 para la implementación del llamado respectivo con CDP N° /2020.-

Que, existe la necesidad de iniciar el procedimiento del llamado con el objeto de paliar las necesidad conforme a la **CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO CON ID N° 384199 – PROVISION Y MONTAJE DE ENGRANAJE REDUCTOR PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL**, consignados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Luque a ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2020.-

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque.-

Que, en tal sentido, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en su Art. 33, donde expresa Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan;

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

De conformidad al Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 y también de conformidad al Art. 77 contratación por urgencia impostergable del Decreto N° 2992/20 que expresa "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública, establecidos en el artículo 33 de la Ley".-

Por tanto, en el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "será atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:...a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.....".-

El Intendente Municipal de Luque

R E S U E L V E:

Art. 1° **AUTORIZAR** la implementación del procedimiento de **CONTRATACION POR EXCEPCION DEL PROCEDIMIENTO CON ID N° 384199 – PROVISION Y MONTAJE DE ENGRANAJE REDUCTOR PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL.-**

Art. 2° **REMITIR** la presente junto con todos los antecedentes de ésta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos previstos en la Ley 2051/03.-

Art. 3° **COMUNICAR,** cumplir y archivar.-

ABOG. JAVIER ALEJANDRO JACQUET ARANDA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. CARLOS ECHEVERRÍA ESTIGARRIBIA
INTENDENTE MUNICIPAL